



DECRETO N° 0460
NEUQUÉN, 22 JUN 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14201 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 4 de junio del año 2021, por mayoría; y

CONSIDERANDO:

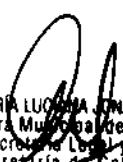
Que mediante la Ordenanza N° 14201 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 emitido el día 11 de marzo del año 2021, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del día 21 de marzo del corriente año;

Que por la Ordenanza precedentemente mencionada se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en los artículos 3°), apartado 2), inciso c) y 14°), inciso b) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 425/2014 -Reglamento de Contrataciones-, a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID- 19 y sus variantes;

Que en materia tributaria los artículos 3°) y 4°) de la Ordenanza N° 14201 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no impliquen incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas o prorrogar vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria, y a establecer un régimen de regularización tributaria de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, el que contemplara todas las deudas de origen tributarias devengadas hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que el artículo 5°) de la citada Ordenanza, estableció la gratuidad del transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad;

Que asimismo en el artículo 6°) se estableció que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), en su calidad de concesionaria del servicio eléctrico, no podrá suspender la prestación del servicio a los usuarios individualizados en el artículo 7°) de la Ordenanza N° 14201, en los casos de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas con vencimiento a partir del día 20 de marzo


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0460-21

del corriente año y hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que en el marco de la emergencia sanitaria, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente Ejercicio Presupuestario, exceptuándola de los límites establecidos en el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14149;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 14149 establece: "... *FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 15.000.000.- (Pesos Quince Millones) y obras por \$ 50.000.000.- (Pesos Cincuenta Millones) en virtud de cada fuente financiera respectivamente ...*";

Que tomó debida intervención la Secretaría de Gobierno no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14201;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14201 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 04 de junio de 2021, mediante la cual se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 emitido el día 11 de marzo del año 2021, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre del año 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del día 21 de marzo del corriente año.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-2010-M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

